



## Ley de Estadounidenses con Discapacidades / Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 Política y aviso público

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, **la Ciudad de Texarkana, Texas**, no discriminará a personas calificadas con discapacidades por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades, así como en las prácticas de contratación o empleo de la Ciudad.

**Empleo:** **La ciudad de Texarkana, Texas**, no discrimina por motivos de discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo y cumple con todas las regulaciones promulgadas por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los EE. UU. según el Título I de la ADA.

**Comunicación eficaz:** **La ciudad de Texarkana, Texas**, generalmente, cuando se lo soliciten, proporcionará ayudas y servicios adecuados que conduzcan a una comunicación eficaz para personas calificadas con discapacidades para que puedan participar en igualdad de condiciones en los programas, servicios y actividades **de la ciudad de Texarkana, Texas**, incluidos intérpretes de lenguaje de señas calificados, documentos en Braille y otras formas de hacer que la información y las comunicaciones sean accesibles para las personas con discapacidades del habla, audición o visión.

**Modificaciones a las Políticas y Procedimientos:** **La Ciudad de Texarkana, Texas**, realizará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades de disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en las oficinas **de la Ciudad de Texarkana, Texas**, incluso donde las mascotas están generalmente prohibidas.

Cualquier persona que requiera ayuda o servicio auxiliar para una comunicación efectiva, o una modificación de políticas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad de la **Ciudad de Texarkana, Texas**, debe comunicarse con el Coordinador del Título VI/ADA/504 lo antes posible, pero no más tarde de 48 horas antes del evento programado.

La ADA no requiere que **la Ciudad de Texarkana, Texas** tome ninguna acción que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o que imponga una carga financiera o administrativa indebida.

Las quejas de que un programa, servicio o actividad de la **Ciudad de Texarkana, Texas** no es accesible para personas con discapacidades deben dirigirse al Coordinador del Título VI/ADA/504.

**La ciudad de Texarkana, Texas**, no impondrá un recargo a una persona en particular con una discapacidad ni a ningún grupo de personas con discapacidades para cubrir el costo de brindar ayudas/servicios auxiliares o modificaciones razonables de la política, como recuperar artículos de lugares que están abiertos al público pero que no son accesibles para personas que usan sillas de ruedas.

### Información del contacto

JW Bramlett, Director de Servicios Administrativos

Coordinador del Título VI/ADA/504

220 Bulevar Texas.

Texarkana, Texas 75501

(Teléfono) 903-798-3533

(Correo electrónico) [james.bramlett@texarkanatexas.gov](mailto:james.bramlett@texarkanatexas.gov)